

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

ACTA No. 004-2015

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CUATRO GUIÓN DOS MIL QUINCE, CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, EL MIÉRCOLES CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, A LAS DIECISIETE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS, EN LA SALA DE SESIONES DE LA SEDE ALAJUELA.

MIEMBROS PRESENTES

González Castro, Lilliam, M.Sc.	Presidenta
Rojas Meléndez, Lidia María, M.Sc.	Vicepresidenta
Rojas Saborío, Magda, M.Sc.	Secretaria
López Contreras, Fernando, M.Sc.	Tesorero
Porras Calvo José Pablo, M.Sc.	Prosecretario
Herrera Jara Gissell, M.Sc.	Vocal I
Torres Jiménez Silvia Elena, M.Sc.	Vocal II
Gamboa Barrantes Bianney, M.Sc.	Vocal III
Hernández Ramírez Yolanda, Licda.	Fiscal

PRESIDE LA SESIÓN: M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta.

SECRETARIA: M.Sc. Magda Rojas Saborío, Secretaria.

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Comprobación del quórum.

ARTÍCULO SEGUNDO: Análisis de la propuesta de Reglamento de Elecciones.

ARTÍCULO TERCERO: Asuntos Varios.

3.1 Justificación de Ausencia.

3.2 Asunto de Ingreso a Finca de Cartago.

3.3 Firma de Convenio con COOPENAE.

3.4 Despido.

ARTÍCULO PRIMERO: Saludo y comprobación del cuórum.

1 La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta de la Junta Directiva, verifica el cuórum, estando
2 presentes los miembros de la Junta antes mencionados. Se cuenta con la presencia del Lic.
3 Alberto Salas Arias, Director Ejecutivo y la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal.

4 La señora Presidenta, somete a aprobación el orden del día:

5 **ACUERDO 01:**

6 **APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: ARTÍCULO PRIMERO: SALUDO Y**
7 **COMPROBACIÓN DEL CUÓRUM./ ARTICULO SEGUNDO: ANALISIS DE LA**
8 **PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES./ ARTICULO TERCERO:**
9 **ASUNTOS VARIOS./ APROBADO POR NUEVE VOTOS./**

10 **ARTÍCULO SEGUNDO:** Análisis de la propuesta de Reglamento de Elecciones.

11 La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, destaca la importancia de analizar y realizar
12 las observaciones pertinentes a la propuesta de Reglamento de Elecciones del Colegio el
13 día de hoy. Insta a los presentes a realizar sus aportes y realizar el análisis de forma
14 eficaz a fin de concluir con la revisión en esta sesión.

15 La M.Sc. Silvia Elena Torres Jiménez, Vocal II, sugiere realizar lectura de cada uno de los
16 artículos y realizar las observaciones que se estimen pertinentes.

17 La M.Sc. Magda Rojas Saborío, Secretaria, sugiere modificar el orden del día a fin de
18 analizar primero los asuntos varios y posteriormente realizar el análisis de la propuesta de
19 reglamento.

20 La señora Presidenta somete a votación modificar el orden del día, por lo que la Junta
21 Directiva toma el siguiente acuerdo:

22 **ACUERDO 02:**

23 **Modificar el orden del día a fin de analizar primero el Artículo Tercero: Asuntos**
24 **Varios y posteriormente el Artículo Segundo: Análisis de la propuesta del**
25 **Reglamento de Elecciones./ Aprobado por ocho votos a favor y un voto en**
26 **contra./**

27 Debido al acuerdo anterior la Junta Directiva procede a analizar los asuntos varios.

28 **ARTÍCULO TERCERO: Asuntos Varios.**

29 **3.1** Justificación de Ausencia. **(Anexo 01).**

1 La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, da lectura al correo de fecha 12 de enero de
2 2015, suscrito por la M.Sc. Bianney Gamboa Barrantes, Vocal III, el cual señala:

3 "Estimada Señora Presidenta.

4 Respetuosamente solicito, se me justifiquen las ausencias de los días 8 y 12 de enero del
5 año 2015, de mi función como VOCAL 3 De Junta Directiva..., cuyo motivo fue la salida del
6 país.

7 No omito manifestar que en la presente situación no hubo dolo, por cuanto yo solicite un
8 espacio en la sesión del día 15 de diciembre, y lo propuse como previsión de permiso por
9 lo que considere que, todo estaba en orden .

10 Prueba de ello, es el permiso que he solicitado a esta estimada Junta Directiva, cuando he
11 tenido que hacerlo.

12 Agrego también que este viaje o salida fue muy repentina, Me guie por un calendario
13 que señalaba la excursión del 27 de diciembre al 2 de Enero, pero surgieron unos
14 cambios, del 2 al 12 de Enero 2015.

15 Ruego respetuosamente tal justificación..."

16 Conocido este correo la Junta Directiva acuerda:

17 **ACUERDO 03:**

18 **Justificar las ausencias de la M.Sc. Bianney Gamboa Barrantes, Vocal III, a las**
19 **sesiones ordinarias realizada por la Junta Directiva el jueves 08 y lunes 12 de**
20 **enero de 2015, por que se encontraba fuera del país./ Aprobado por ocho**
21 **votos./ Comunicar a la M.Sc. Bianney Gamboa Barrantes, Vocal III, a la**
22 **Jefatura Financiera, a la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Secretaría./**

23 La M.Sc. Bianney Gamboa Barrantes, se inhibe de la votación por ser la interesada.

24 La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, consulta a los presentes quienes están de
25 acuerdo en otorgar permiso para que el M.Sc. José Pablo Porrás Calvo, Prosecretario, se
26 retire de la sesión antes de las 9:00 p.m., dado que debe ir al aeropuerto por un asunto
27 personal.

28 Dada esta consulta la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

29 **ACUERDO 04:**

1 **Otorgar permiso al M.Sc. José Pablo Porrás Calvo, Prosecretario, para que se**
2 **retire de la sesión a las 8:45 p.m. ya que tenía un compromiso previo; también**
3 **se aprueba el pago de dieta./ Aprobado por ocho votos./ Comunicar al M.Sc.**
4 **José Pablo Porrás Calvo, Prosecretario, a la Jefatura Financiera, a la Unidad de**
5 **Tesorería y a la Unidad de Secretaría./**

6 El M.Sc. José Pablo Porrás Calvo, Prosecretario, se inhibe de la votación por ser el
7 interesado.

8 **3.2** Asunto de Ingreso a Finca de Cartago. **(Anexo 02).**

9 El Lic. Alberto Salas Arias, Director Ejecutivo, presenta la siguiente solicitud de compra:

10 "14 de Enero del 2015

11 CP-JA-001-2015

12 Señores (as):

13 Junta Directiva

14 Colegio de Licenciados y Profesores

15 Presente

16 Estimados(as) señores(as):

17 La semana anterior recibí en mi oficina al Sr. José Sarmiento Meneses, presidente de la
18 Junta Regional de Cartago, entre otros asuntos tratados, él me confirmó que la calle de
19 acceso al Centro de Recreo de Cot de Cartago está en muy malas condiciones, lo que
20 dificulta el acceso de los colegiados y demás visitantes de la finca.

21 Desde la semana pasada he tenido conversaciones telefónicas con varios vecinos de la
22 zona quienes están en la mayor disposición de invertir en la reparación de dicha carretera
23 haciendo un esfuerzo conjunto entre varios vecinos para pagar el lastre, así pues el vecino
24 que tienen un precio con maquinaria pesada ofrece además de lastre la maquinaria para la
25 compactación del material.

26 En total se requieren alrededor de 32 vagonetas para restaurar toda la calle y hay 7
27 vecinos que están dispuestos a aportar dinero para este proyecto, por lo tanto, al Colegio
28 le están solicitando el pago de 5 vagonetas completas.

29 Procedí a buscar cotizaciones de material en algunos tajos de la zona obteniendo el
30 siguiente resultado:

Precio cotizado	Agregados del Chirripó S.A	Jorge Luis Leitón Rivera
32 vagonetas de lastre	¢3.702.000	¢2.169.600
Acarreo	¢960.000 (subcontratado)	¢1.056.000
Total	¢4.662.000	¢3.225.600

Tomando en cuenta la información anterior se recomienda:

Autorizar la compra de 5 vagonetas de lastre para reparar la calle de acceso al centro de recreo de Cot de Cartago a nombre de Jorge Luis Leitón Rivera, cédula 3-0241-0769 por un monto de ¢504.000,00 (quinientos cuatro mil colones exactos) contra presentación de la respectiva factura a nombre del Colegio de Licenciados y Profesores.

La M.Sc. Silvia Elena Torres Jiménez, Vocal II, sale de la sala al ser las 6:10 p.m.

Conocida esta solicitud de compra la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 05:

Autorizar la compra de cinco (5) vagonetas de lastre para reparar la calle de acceso al Centro de Recreo del Colegio ubicada en Cot de Cartago; asignándose la compra al Sr. Jorge Luis Leitón Rivera, cédula de identidad número 3-241-769, por un monto total de quinientos cuatro mil colones netos (¢504.000,00) contra la presentación de la respectiva factura a nombre del Colegio. El cheque se debe consignar a nombre de este proveedor. Se adjuntan dos cotizaciones y se adjudica a este proveedor por presentar el mejor precio. Cargar a la partida presupuestaria Proyectos de Junta Directiva./ ACUERDO FIRME./ Aprobado por ocho votos./ Comunicar a la Dirección Ejecutiva, Gestión de Compras, a la Jefatura Administrativa, a la Jefatura Financiera y a la Unidad de Tesorería./

La M.Sc. Silvia Elena Torres Jiménez, Vocal II, ingresa a la sala al ser las 6:17 p.m.

3.3 Firma de Convenio con COOPENAE.

La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, informa que los representantes de COOPENAE proponen realizar el martes 27 de enero de 2015, la firma del convenio entre COOPENAE y el Colegio, en el salón de eventos del centro de recreo de Desamparados de Alajuela, a las 5:00 p.m.

1 Expresa que dicha cooperativa será la que cubra los gastos de la alimentación, pues serán
2 quienes aporten el catering service.

3 El Lic. Alberto Salas Arias, Director Ejecutivo, informa que la hora de la actividad es a las
4 5:00 p.m. para que todos puedan participar.

5 **3.4 Despido. (Anexo 03).**

6 El Lic. Alberto Salas Arias, Director Ejecutivo, da lectura al oficio RH-06-2015 de fecha 14
7 de enero de 2015, suscrito por la Licda. Rosibel Arce Ávila, Jefa del Departamento de
8 Recursos Humanos, el cual cuenta con el visto bueno de su persona y en el que se indica:

9 "Por medio de la presente le comunico que la señora [REDACTED],
10 cédula de identidad [REDACTED], quien ocupa el puesto de Miscelánea, no llenó las
11 expectativas en su periodo de prueba, principalmente por razones de actitud y manifestar
12 como decisión personal no seguir laborando los miércoles y viernes de 1:00pm a 8:00pm,
13 tal y como se le contrató, ya que considera que es un riesgo para ella este horario. Por
14 todo esto se solicita:

15 Despedir a la señora [REDACTED], cédula de identidad
16 [REDACTED], quien ocupa el puesto de Miscelánea en el Centro de Recreo Alajuela, a partir
17 del día 15 de enero del 2015, de acuerdo con el Artículo 85, inciso d, del Código de
18 Trabajo de Costa Rica, cancelándole los extremos laborales que le corresponden.

19 Se solicita este acuerdo en firme, ya que se debe comunicar tal desvinculación el día de
20 mañana."

21 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

22 **ACUERDO 06:**

23 **Despedir a la Sra. [REDACTED], cédula de identidad**
24 **número [REDACTED], quien ocupa el puesto de Miscelánea en el Centro de Recreo**
25 **Alajuela, a partir del día 15 de enero del 2015, de acuerdo con el Artículo 85,**
26 **inciso d, del Código de Trabajo de Costa Rica, cancelándole los extremos**
27 **laborales que le corresponden./ Aprobado por nueve votos./ ACUERDO**
28 **FIRME./ Comunicar a la Dirección Ejecutiva y al Departamento de Recursos**
29 **Humanos./**

1 Seguidamente los miembros presentes proceden a analizar el oficio CLP-AL-131-2014 de
2 fecha 04 de setiembre de 2014, suscrito por la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora
3 Legal y el Lic. Jonathan García Quesada, Abogado de la Asesoría Legal, en el que
4 presentan propuesta del Reglamento de Elecciones del Colegio, propuesta a la que
5 realizan las siguientes observaciones (anexo 05):

6		<i>TITULO I. DEL TRIBUNAL ELECTORAL Capítulo I. Generalidades.</i>
7		
8		
9		
10	Artículo 2.	El Tribunal Electoral es un órgano del Colegio, con independencia en el ejercicio de sus funciones y potestades. Que Tendrá a su cargo la organización, dirección y vigilancia de los siguientes procesos electorales: elección de miembros de Junta Directiva, Tribunal Electoral, Tribunal de Honor, Juntas Regionales.
11		
12		
13		
14	Artículo 1.	Para efectos del presente Reglamento se entenderá por "Colegio" y por "Corporación" al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes; cuando se cite "Tribunal" se entenderá que se refiere al Tribunal Electoral, y la "Ley" será la Ley No. 4770.
15		
16		
17		
18	Artículo 3.	De conformidad con lo que establecen los artículos 13 incisos e) y f), 14, 19 y 41 de la Ley 4770, así como los artículos 28 y 29 del Reglamento General de la Corporación, le corresponde al Tribunal conformar los grupos de trabajo y determinar los materiales, equipos y procedimientos con que se organizarán y ejecutarán los procesos electorales que se realicen en el seno de la Corporación, en concordancia con lo que establece la Ley.
19		
20		
21		
22		
23		
24	Artículo 4.	Para el cumplimiento de las responsabilidades asignadas, el Tribunal contará con un presupuesto propuesto por Junta Directiva aprobado por la Asamblea General.
25		
26	Artículo 5.	El Tribunal Electoral estará integrado por cinco miembros nombrados en la Asamblea General Ordinaria, los cuales serán nombrados así: un año dos miembros, el siguiente año dos miembros y el siguiente año un miembro. El quórum se constituirá con la presencia de tres miembros.
27		
28		
29		

1		
2		
3	Artículo 6.	Los miembros del Tribunal Electoral estarán nombrados por un periodo de tres años sin
4		derecho a reelección. En caso de que alguno de los miembros renuncie, sea separado o
5		fallezca será sustituido por el candidato no electo en el último periodo y que obtuvo mayor
6		votación, por el periodo restante.
7	Artículo 7.	Cuando el número de candidatos sea igual o menor que al número de vacantes, el Tribunal
8		deberá ampliar el periodo de discusión por cinco días hábiles, a partir de la publicación
9		respectiva. Si el faltante no se resuelve con dicha ampliación, la Junta Directiva nombrará los
10		miembros necesarios hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
11		En las elecciones para integrar el Tribunal Electoral, los casos de empate pertinente se
12		renovarán por sorteo ahí mismo.
13	Artículo 8.	Los miembros nombrados entrarán en funciones el primer día hábil de mayo.
14	Artículo 9.	Elegidos los miembros del Tribunal, su primera sesión será convocada por el Fiscal de la
15		Junta Directiva en la primera semana de mayo. Será presidida por el miembro propietario de
16		mayor edad, y se tomarán como mínimo los siguientes acuerdos de organización interna del
17		órgano:
18		a. En votación secreta, distribuirán entre sus miembros los cargos de: Presidente,
19		Vicepresidente, Secretario, Vocal I y II.
20		b. Sede oficial estará en el domicilio legal del Colegio.
21		c. Horario de las sesiones, en concordancia con el artículo 12 de este Reglamento.
22		d. Cualesquiera otro necesario para la buena marcha del Tribunal.
23		Después de cada elección de nuevos miembros se procederá nuevamente conforme a lo aquí
24		señalado.
25	Artículo 10.	El miembro del Tribunal que no termine su período, será sustituido por el Vocal respectivo.
26		El puesto vacante será sustituido de conformidad con el artículo 6 de este Reglamento hasta
27		la próxima Asamblea General Ordinaria, con todos los derechos y responsabilidades atinentes
28		al cargo que suple. El miembro del Tribunal que sea suspendido o se ausente por incapacidad
29		u otra circunstancia, con conocimiento previo del Tribunal, será sustituido por el tiempo que
30		dure la ausencia, en el orden anteriormente descrito.
	Artículo 11.	El Tribunal tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional.
	Artículo 12.	El Tribunal se reunirá ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando lo
		considere necesario. Se remunerarán las sesiones ordinarias y una extraordinaria al mes.

1		
2	Artículo 13.	Las personas que integran el Tribunal Electoral recibirán estipendios por las sesiones autorizadas en este Reglamento, de acuerdo con el presupuesto anual aprobado para el Tribunal por la Asamblea General Ordinaria. Recibirán viáticos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General del Colegio.
3		
4		
5	Artículo 14.	El estipendio de los miembros del Tribunal Electoral lo fijará la Junta Directiva.
6		
7	Artículo 15.	La justificación de permiso o ausencia de algún miembro del Tribunal, para no asistir a sesiones deberá ser presentada en forma escrita y con los comprobantes respectivos. El Tribunal puede conceder permiso a sus miembros, por justa causa y hasta por un período máximo de seis meses, sin recibir estipendio alguno.
8		
9		
10		Capítulo II. De las funciones de los miembros del Tribunal Electoral
11		Presidencia.
12		a. Elaborar el orden del día de las sesiones del Tribunal, presidirlas, dirigir y decidir con voto de calidad en caso de empate en una votación;
13		b. Firmar, en unión con el Secretario, las actas de las sesiones del Tribunal;
14	Artículo 16.	c. Convocar las sesiones extraordinarias del Tribunal, por sí o a petición de tres de sus miembros; y
15		d. Las demás que le asignen los reglamentos del Colegio y la Asamblea General.
16		
17		
18	Artículo 17.	Vicepresidencia.
19		a. Colaborar en todo momento con la presidencia.
20		b. Sustituir a la Presidencia por la ausencia, suspensión temporal, o definitiva de esta..
21		
22		
23		
24		
25	Artículo 18.	Secretaría.
26		a. Levantar el acta de las sesiones en forma ordenada y eficiente.
27		b. Custodiar y mantener al día los libros de actas de las sesiones del Tribunal,
28		c. Coordinar y fiscalizar en forma eficiente y ordenada el archivo del Tribunal,
29		d. Firmar las actas de sesiones, acuerdos y otra documentación oficial del Tribunal,
30		e. Trasladar y comunicar los acuerdos del Tribunal a quien corresponda,
		f. Dar trámite oportuno a la correspondencia enviada y recibida,
		Firmar y enviar mensualmente el control de asistencia a sesiones correspondientes a la Unidad de Tesorería, para el pago del estipendio correspondiente de todos los miembros del Tribunal, anexando las actas correspondientes.

1		Vocalías.
2	Artículo 19.	a. Sustituir las ausencias temporales o permanentes de los miembros del Tribunal, excepto la presidencia.
3		b. Realizar todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el Tribunal.
4		
5		
6		Capítulo III. Procedimiento Sancionatorio contra miembros del Tribunal Electoral
7		
8	Artículo 20.	Los miembros del Tribunal Electoral podrán ser sancionados por sus acciones u omisiones, dentro del marco legal del Colegio.
9		
10		Faltas leves. Serán consideradas faltas leves, las siguientes acciones u omisiones:
11		a. Llegada tardía de treinta minutos o más, por tres veces consecutivas, a sesiones o reuniones debidamente convocado al efecto, y sin la debida justificación.
12		b. Incumplimiento injustificado de una labor o tarea asignada por el Tribunal, mediante acuerdo firme de este.
13	Artículo 21.	c. Retiro injustificado de una sesión o reunión y sin el aval o permiso del Tribunal.
14		d. Arrogación de funciones ajenas a su puesto, que no estén debidamente autorizadas, siempre que con su proceder no se causara algún daño o perjuicio.
15		
16		
17	Artículo 22.	Las faltas leves serán conocidas por el Tribunal, quien en resolución motivada deberá tomar el acuerdo correspondiente. Las faltas leves serán sancionadas con la suspensión del pago de hasta un máximo de tres estipendios, lo cual no le exime de la asistencia de esas sesiones no remuneradas. Contra lo acordado por el tribunal solo cabrá recurso de revocatoria.
18		
19		
20		Faltas graves. Serán consideradas faltas graves, las siguientes acciones u omisiones:
21		a. Sentencia en firme privativa de libertad.
22		b. Falsedad en la documentación o información suministrada para el proceso de su elección.
23		c. Fuga de información. Compartir o transmitir de manera ilegítima o no autorizada por el Tribunal, por cualquier medio o canal, información de este órgano sea en período electoral o no.
24	Artículo 23.	d. Arrogación de funciones ajenas a su puesto, que no estén debidamente autorizadas, siempre que con su proceder causara algún daño o perjuicio.
25		e. Acudir a la injuria, difamación o la calumnia en contra de cualquier otra persona, colegiada o no, sea de manera personal o por interpósita persona ¹ y por cualquier medio o canal utilizado.
26		f. Agresión física en contra de cualquier persona, colegiada o no.
27		g. La contumacia de dos faltas leves.
28		
29		
30		

1	Artículo 24. <p>La denuncia por faltas graves en el ejercicio de sus funciones contra los miembros del Tribunal Electoral se deberá presentar ante la Fiscalía del Colegio, quien iniciará un proceso administrativo en concordancia con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública y emitirá un informe final para ser conocido ante la Asamblea General.</p> <p>Para conocer dicho informe la Junta Directiva convocará, para este único fin, a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un plazo improrrogable de 30 días naturales contados a partir del día hábil siguiente en que sea entregado el informe de la Fiscalía a la Junta para conocimiento de la Asamblea.</p> <p>La Junta Directiva deberá poner a disposición de todos los colegiados el informe, por todos los medios disponibles, con un plazo mínimo de 15 días naturales previos a la celebración de la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.</p> <p>En la Asamblea se dará la palabra al Fiscal quien expondrá el informe de manera objetiva; posteriormente se dará espacio a la persona o personas investigadas para ejercer su defensa. Finalmente se someterá a votación de la Asamblea para la decisión final, la cual no tendrá recurso alguno y dará por agotada la vía administrativa. La decisión se tomará por mayoría calificada. Se deberán inhibir de votar quien ejerza como Fiscal de la Junta, y la o las personas objeto de la investigación.</p> <p>Las faltas graves serán sancionadas con la suspensión temporal en el ejercicio de sus funciones por un período máximo de hasta seis (6) meses, o bien el levantamiento definitivo de credenciales.</p>
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	TITULO II.
16	DEL PROCESO ELECTORAL.
17	Capítulo I. Período de Convocatoria.
18	Artículo 25. <p>El Tribunal abrirá un período de veintidós días naturales para la inscripción de las personas colegiadas a los diferentes puestos vacantes en Junta Directiva y el Tribunal. Esta etapa concluye treinta días naturales antes de las votaciones. Las vacantes, los requisitos y los plazos deberán ser comunicados por el Tribunal en por lo menos un periódico de circulación nacional y en los medios internos del Colegio.</p>
19	
20	Artículo 26. <p>En las elecciones para integrar el Tribunal Electoral, los casos de empate se aplicaran los siguientes criterio para desempatar:</p> <ul style="list-style-type: none">a. El miembro que tenga mayor cantidad de tiempo de ser colegiado.b. La persona colegiada de mayor edad.
21	
22	Artículo 27. <p>Una vez inscritos los postulantes, el Tribunal convocará a un acto de ratificación de candidaturas después del cual quedan formalmente nombrados como candidatos y candidatas a los diferentes puestos y podrán dar inicio a la propaganda política. Esta reunión es de asistencia obligatoria y requisito para continuar con su candidatura.</p>
23	
24	Artículo 28. <p>El orden que ocuparán los candidatos en cada uno de los cargos por elegir, se publicará en un periódico de circulación nacional y en los medios internos del Colegio. Lo anterior, dentro de un plazo máximo de ocho días naturales posteriores a la ratificación de los candidatos.</p>
25	
26	
27	
28	
29	
30	

1		
2	Artículo 29	El Tribunal nombrará los delegados necesarios y les asignará tareas específicas, las cuales serán remunerado de acuerdo a las disposiciones internas de la Junta Directiva.
3		Capítulo II. De los Candidatos.
4		
5		La persona colegiada que postule su nombre a algún cargo de elección popular dentro de cualquiera de los procesos electorales previstos en la normativa del Colegio, deberá reunir excepcionales condiciones morales, y demostrar que cumple con los siguientes requisitos:
6		Generales:
7		a. Ser colegiado en pleno goce de sus derechos.
8		b. Estar al día en sus obligaciones económicas con el Colegio.
9		c. No estar ocupando un cargo activo dentro del órgano para el cual se postula, salvo que tenga derecho a reelección.
10		d. No haber ocupado en el último año anterior a la Asamblea, un cargo en el órgano para el cual se postula, a menos que tenga derecho a la reelección.
11		e. No presentarse como candidato a más de un cargo, sea este dentro del mismo o diferente órgano, en el proceso electoral de la respectiva Asamblea.
12		f. No estar ocupando un cargo activo dentro del Tribunal Electoral.
13		Específicos:
14	Artículo 30.	Junta Directiva y Tribunal:
15		g. Presentar una declaración jurada ante el Asesor Legal del Colegio, en la cual el candidato/a da fe de no tener antecedentes penales o disciplinarios de acuerdo con la normativa del Colegio. La veracidad de este documento podrá ser comprobada por el Tribunal.
16		h. Inscribirse como candidato llenando el formulario elaborado para tal efecto y presentándolo en la sedes de Alajuela o San José del Colegio, en forma personal o por medio de su representante legal; aportar la información que se le solicite y cumplir los requisitos señalados para la correcta administración del proceso.
17		i. Ratificar su participación personalmente, o por medio de su representante legal, en la reunión de ratificación de candidatos que organiza el Tribunal.
18		Juntas Regionales:
19		j. En el caso específico del candidato a un cargo en una Junta Regional, este deberá laborar en la región, o bien, si es persona jubilada, residir en la zona, según la regionalización dispuesta por la Junta Directiva.
20		
21		
22		
23		
24		Capítulo III. Régimen disciplinario para candidatos
25		
26	Artículo 31.	El presente capítulo es un régimen disciplinario especial en razón de la materia electoral que atañe al Tribunal Electoral.
27		Definición de falta disciplinaria. Se entiende como falta, que promueva la acción disciplinaria y en consecuencia la aplicación del procedimiento aquí establecido, toda violación a las normas internas y conexas que regulan al Colopro, y al régimen de prohibiciones o al incumplimiento de las obligaciones impuestas por el presente Reglamento y demás normativa aplicable.
28	Artículo 32.	
29		
30		

1	Artículo 33.	Sanciones aplicables. El Tribunal, podrán sancionar a los candidatos responsables de la comisión de faltas disciplinarias, con:
2		a) Llamada de atención por escrito;
3		b) Suspensión en el ejercicio de su candidatura, por un plazo no mayor a diez días naturales;
4		c) Retiro de su candidatura .
5		
6	Artículo 34.	Elementos de la falta disciplinaria. La configuración de la falta disciplinaria deberá estar enmarcada dentro de alguno de los siguientes elementos o condiciones:
7		a) La conducta o el hecho debe haber sido cometido por la persona aspirante o candidata;
8		b) La conducta o el hecho debe ser intencional o culposo;
9		c) El hecho debe haber sido cometido en ejercicio o con ocasión de su condición de candidato dentro del período electoral correspondiente;
10		d) La conducta debe ser violatoria de deberes, prohibiciones, o incompatibilidades inherentes a su condición de persona aspirante o candidata a un puesto.
11		
12	Artículo 35.	Para la aplicación de alguna de las sanciones enumeradas en el artículo 37 de este Reglamento se atenderá a la gravedad de la conducta u omisión.
13		
14	Artículo 36.	Faltas leves. Serán consideradas faltas leves, las siguientes acciones u omisiones:
15		a) Uso inapropiado de lenguaje en su propaganda, discursos o declaraciones por ser este racista, homofóbico, fanático, discriminatorio en sentido amplio, o de cualquier otra forma ofensivo a la moral y buenas costumbres.
16		b) Incumplir con los lineamientos dados por el Tribunal en relación al manejo de la propaganda, tales como aprobación de colores, nombre del grupo político, uso de slogans, entre otros.
17		c) Incumplir lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General del Colegio.
18		Este tipo de falta será sancionado con lo dispuesto en los incisos a) ó b) del artículo 37, según criterio del Tribunal.
19		
20		
21	Artículo 37.	Faltas graves. Será considerado falta grave las siguientes acciones u omisiones:
22		a) Falsedad en la información proporcionada en el proceso de inscripción como candidato.
23		b) Sentencia en firme privativa de libertad.
24		c) Acudir a la injuria, difamación o la calumnia en contra de cualquier persona colegiada o no u órganos de la corporación , sea de manera personal o por interpósita persona y por cualquier medio o canal utilizado.
25		d) Agresión física en contra de cualquier persona, colegiada o no.
26		e) Haber sido sancionado al menos 3 veces con una llamada de atención por su reiterado comportamiento.
27		Este tipo de falta será sancionado con lo dispuesto en los incisos c) ó d) del artículo 37, según criterio del Tribunal.
28		
29		
30		

1	
2	
3	
4	Artículo 38.
5	En todos los casos anteriores
6	a) La conducta debe ser apreciable objetivamente, y probada procesalmente;
7	b) La sanción disciplinaria debe ser la consecuencia lógica de un proceso, que se enmarque dentro de los principios constitucionales de un debido proceso.
8	c) La resolución del Tribunal deberá estar debidamente motivada o justificada para su aprobación requiere de una votación de al menos 2/3 partes de los miembros presentes.
9	Artículo 39.
10	Para la aplicación de las sanciones aquí señaladas el Tribunal deberá procurar la aplicación de un procedimiento que garantice el debido proceso desarrollado constitucionalmente, y será de aplicación supletoria lo regulado en los artículos 308 siguientes y concordantes de la Ley General de Administración Pública, y demás normativa aplicable.
11	
12	Capítulo IV. De la propaganda electoral.
13	Artículo 40.
14	La propaganda se iniciará después de la ratificación de candidatos (as), para todos por igual, sin excepción.
15	Artículo 41.
16	Se entenderá por propaganda electoral, toda acción que se realice para divulgar o dar a conocer las ideas de quienes aspiran a cargos de elección en los órganos del Colegio.
17	Artículo 42.
18	En materia de propaganda electoral, los candidatos a los diferentes cargos deben ser acordes a los fines del Colegio, su Código de Ética (Deontológico), el presente Reglamento y las disposiciones que en este sentido dicte el Tribunal; las que les serán comunicadas, por escrito, en la reunión de ratificación de candidaturas. Los candidatos serán responsables de realizar campañas con apego a estas disposiciones.
19	
20	
21	Artículo 43.
22	La propaganda autorizada por el Tribunal, que utilizan los candidatos con anterioridad a la Asamblea General Ordinaria está relacionada con espacios publicitarios dentro de las edificaciones del Centro de Recreo, en Desamparados de Alajuela, pizarras, espacios de trabajo el día de la Asamblea, espacios en la Web, volantes, visitas a centros educativos, espacios radiales y televisivos, signos externos y participación en mesas redondas, debates o presentación de candidatos organizadas por el Tribunal.
23	
24	
25	
26	
27	Artículo 44.
28	En aplicación del artículo 3 del Reglamento General del Colegio, no se podrán utilizar los símbolos del Colegio o parte de ellos: logo, escudo, bandera, himno, búho, con fines electorales.
29	
30	

1		
2	Artículo 45.	El Tribunal dictará los lineamientos para la organización de los espacios publicitarios y de
3		trabajo, dentro de las edificaciones del Centro de Recreo, en Desamparados de Alajuela.
4	Artículo 46.	El día de las elecciones, las y los candidatos podrán tener acceso a los y las votantes,
5		siempre y cuando lo hagan fuera del recinto electoral y respetando las disposiciones de este
6		Reglamento y las directrices emanadas del Tribunal.
7	Artículo 47.	Queda prohibida la propaganda electoral que emplee instrumentos musicales o similares,
8		equipos de sonido, equipos electrónicos sonoros, alto parlantes, megáfonos y otros. El
9		Tribunal tomará las medidas apropiadas para el cumplimiento de esta disposición.
10	Artículo 48.	Los derechos de propaganda que se adquieren en el período de postulación no trascienden a
11		elecciones posteriores.
12	Artículo 49.	En períodos de propaganda electoral, los miembros de la Junta Directiva, no entregarán en
13		las actividades propias de su cargo, signos externos cubiertos con fondos del Colegio.
14		Asimismo, queda absolutamente vedado a los miembros de la Junta Directiva emitir
15		discursos con una connotación de carácter político electoral.
16		Capítulo V. Período de votaciones
17		
18	Artículo 50.	El sistema de votación que se utilice durante las Asambleas Generales Ordinarias,
19		extraordinarias, regionales, será definido por el Tribunal de acuerdo con los avances
20		tecnológicos y logísticos que garanticen un proceso ágil, secreto, transparente y confiable.
21	Artículo 51.	El Tribunal declarará abierto el período para emitir el voto, el cual no podrá ser inferior a
22		cuatro (4) horas, en caso específico de las Asambleas Generales Ordinarias. Señalará la hora
23		de inicio y cierre con apego a lo publicado. Una vez obtenidos los resultados el Tribunal hará
24		la declaratoria de los miembros electos, de manera inmediata y ante la Asamblea para lo
25		que proceda de acuerdo a la Ley.
26	Artículo 52.	Podrán ejercer el voto únicamente las personas colegiadas que se hayan acreditado para
27		participar en la Asamblea. Para su acreditación solamente se permitirá la presentación de la
28		cédula de identidad o carné de colegiado debidamente autorizado por el Colypro.
29	Artículo 53.	En caso de empate en cualquiera de los cargos en elección, se procederá conforme lo
30		señalado en el artículo 19 de la Ley 4770.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

	TÍTULO III. DEL RÉGIMEN RECURSIVO Capítulo I. Generalidades.
Artículo 54.	Las resoluciones y decisiones del Tribunal Electoral serán recurribles sólo por los medios y en los casos expresamente establecidos en el presente reglamento.
Artículo 55.	Estarán legitimados para recurrir: a. La persona afectada de manera directa. b. La Fiscalía del Colegio.
Artículo 56.	Las resoluciones y decisiones del Tribunal Electoral tendrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación.
Artículo 57.	La interposición de los recursos no interrumpirá ni suspenderá los plazos concedidos por la resolución impugnada; salvo en los casos en que expresamente se mencione lo contrario.
Artículo 58.	Contra las resoluciones o acuerdos de mero trámite no cabrá recurso alguno. Sin embargo, el Tribunal podrá declarar la revocación ¹ de estos con la votación calificada de los miembros presentes, a fin de dejarlos sin efectos jurídicos.
Artículo 59.	La Ley General de la Administración Pública será de aplicación supletoria en lo no regulado en el presente título, o cuando se establezcan mejores condiciones para el administrado.
	Capítulo II. Recurso de Revocatoria
Artículo 60.	Será procedente el recurso de revocatoria en contra de los actos, acuerdos o resoluciones que contenga un juicio valorativo o criterio de parte del Tribunal Electoral.
Artículo 61.	El plazo para interponer el recurso de revocatoria será de TRES (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, o bien la firmeza del acto, acuerdo o resolución que se impugne, según sea el acto de alcance particular o general. El recurso se deberá presentar ante el Tribunal, y el cómputo del plazo será a partir de la fecha de recibido por la secretaria del Tribunal, o cuando se haya presentado de oficio por algún miembro de este órgano directamente en la sesión correspondiente.
Artículo 62.	Presentado el recurso de revocatoria, en tiempo y forma, el Tribunal resolverá en un plazo de ocho días hábiles, mediante una resolución debidamente fundamentada que deberá comunicarse por escrito al recurrente a través del medio que este haya señalado.
Artículo 63.	Contra la resolución que deniegue la revocatoria no cabrá recurso alguno.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Capítulo III. Recurso de Apelación	
Artículo 64.	Contra las decisiones del Tribunal en materia electoral podrá interponerse recurso de revocatoria y apelación dentro de los tres días hábiles posteriores a su comunicación oficial, el cual podrá ser presentado por la persona candidata afectada ante el propio Tribunal, cuando considere que la resolución de este violenta alguna disposición de la Ley, del Reglamento General o de este Reglamento.
Artículo 65.	En los casos donde sea admisible el recurso de revocatoria, y además sea procedente el de apelación, será potestativo usar ambos o uno sólo de ellos, siempre y cuando se interponga dentro del plazo improrrogable de tres días después de la notificación al interesado, si el acto, acuerdo o resolución es de carácter particular, o bien después de la firmeza del mismo si fuere general. Si se deniega la revocatoria, el Tribunal procederá a comunicarlo a la Junta Directiva, quien deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria, para conocer únicamente del recurso llevado en alzada, conforme con lo que se dispone en el presente reglamento y demás normativa aplicable.
Artículo 66.	Tendrán recurso de apelación ante la Asamblea General las siguientes resoluciones del Tribunal: a. La que declare los resultados finales de cualquiera de los procesos electorales, cuando se tengan elementos de prueba para demostrar irregularidades en la recepción o en el conteo de los votos por parte del Tribunal. b. Cuando se tengan indicios y elementos de prueba suficientes de alguna acción fraudulenta en la documentación o información en general que permitió la acreditación de alguna persona como candidata, y esta haya sido electa. El plazo para interponer el recurso de apelación será de TRES días hábiles a partir de la comunicación a la que se hace referencia en el artículo anterior. El recurso deberá interponerse ante el propio Tribunal, el cual, luego de constatar su procedencia, lo admitirá y le solicitará a la Junta Directiva que convoque a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la solicitud. La Asamblea resolverá el mismo día.
Artículo 67.	La Asamblea General Extraordinaria convocada estará obligada a resolver los recursos planteados con base y fundamento al sistema normativo costarricense, para lo cual considerará de manera objetiva los argumentos del accionante, así como los dictámenes emitidos por el Tribunal y el Asesor Legal del Tribunal, los cuáles no serán vinculantes. Para declarar con lugar un recurso de apelación, se requiere votación calificada de las 2/3 partes de los votos presentes. La resolución de la Asamblea General Extraordinaria dará por agotada la vía administrativa.
Artículo 68.	Si la Asamblea resuelve a favor del recurrente, señalará una fecha para la repetición de la votación del puesto que se vio afectado con el recurso, y ordenará además que se suspenda de sus funciones al director que fue elegido contraviniendo a lo establecido por la normativa vigente. Únicamente el recurrente, junto con los demás candidatos al cargo, tendrá derecho a participar como tales candidatos.

El M.Sc. José Pablo Porrás Calvo, Prosecretario, se retira de la sesión al ser las 8:50 p.m.

TÍTULO IV. Disposiciones Finales.	
Artículo 69.	Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán temporalmente resueltos por el Tribunal, de conformidad con los principios de justicia y equidad y con apego a las normativas ligadas al presente Reglamento.
Artículo 70.	Publicación. El presente Reglamento de Elecciones deberá ser publicado en el diario Oficial La Gaceta, dentro de un plazo máximo de 30 días naturales posterior a la aprobación en Asamblea General Extraordinaria.
Artículo 71.	Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia y producirá todos sus efectos legales a partir del día natural siguiente a su publicación en el diario oficial La Gaceta.
Artículo 72.	Derogatorias. El presente Reglamento deroga el anterior, aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 15 de diciembre del 2001, publicado en la Gaceta Nº 17 del 24 de febrero del 2002, y sus reformas, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango legal, en materia electoral, que le contravenga.

Concluida la revisión de la propuesta del Reglamento de Elecciones del Colegio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 07:

Dar por recibido el oficio CLP-AL-131-2014 de fecha 04 de setiembre de 2014, suscrito por la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y el Lic. Jonathan García Quesada, Abogado de la Asesoría Legal, en el que dan cumplimiento al acuerdo 02 tomado en la sesión 054-2014 del 24 de junio de 2014 acerca de presentar a la Junta Directiva una secuencia temática lógica de la propuesta de Reglamento de Elecciones del Colegio./ Aprobado por ocho votos./ Comunicar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y el Lic. Jonathan García Quesada, Abogado de la Asesoría Legal./

ACUERDO 08:

Trasladar a la Asesoría Legal la propuesta revisada por la Junta Directiva sobre borrador de Reglamento de Elecciones del Colegio con el propósito de que realicen los ajustes pertinentes e incorporen el apartado de Juntas Regionales a la misma. La nueva propuesta deberá presentarla para ser conocida en la

1 **sesión del jueves 05 de febrero de 2015./ Aprobado por ocho votos./**
2 **Comunicar a la Asesoría Legal (Anexo 05) y a la Unidad de Secretaría./**
3 **SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENTA FINALIZA LA SESIÓN A LAS**
4 **VEINTIUN HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL DÍA INDICADO.**

5

6

7 **Lilliam González Castro**

Magda Rojas Saborío

8 **Presidenta**

Secretaria

9 Levantado de Texto: Maritza Noguera Ramírez.